

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

## INFORME TÉCNICO

### CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.OBJETO DEL CONTRATO.

El próximo 12 de abril de 2024 expira el contrato administrativo de asistencia técnica, correspondiente a la colaboración en la defensa letrada y representación en juicio del Ayuntamiento de Torrelavega, suscrito con Letrado externo.

Se justifica la necesidad de contratar un abogado externo, según establece el artículo 116. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 , en lo sucesivo LCSP, en relación con el artículo 17 de dicho texto legal, por resultar necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento que tiene la **obligación legal de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos**. Se tiene también en consideración el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

La intervención de letrado externo, en caso de que lo asuma en su propuesta, contribuye al **ahorro de los siguientes costes, además de que el precio del contrato es menor que el de mercado según la Normas de Honorarios del I. C .A. de Cantabria:**

- El ahorro correspondiente a los honorarios anuales de los Letrados de las empresas municipales, en caso de que se le nombre Letrado asesor de las mismas.
- Si se formula propuesta de asunción de defensa, de autoridades y

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

funcionarios municipales, que actualmente se encomienda a letrados y procuradores que libremente designan los interesados, puede suponer un ahorro anual adicional de 7.000 euros aproximadamente ;aunque esta cantidad varía según los años.

Es conocida la importancia del Servicio Contencioso en la defensa en juicio de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Torrelavega , por lo que se hace precisa la contratación de un Letrado externo que colabore con el Letrado Municipal , dada la importancia económica y social de los últimos asuntos defendidos, con el consiguiente ahora a las arcas municipales por la desestimación total o parcial de las reclamaciones indemnizatorias : expropiaciones a SNIACE C.D. Oscar Freire y del El Patatal ; gasolinera de Barreda , licencia; aparcamiento de la La Llama , explotado por Sic; reclamaciones de fijeza de personal municipal de la ADL y Servicios Sociales con petición de indemnizaciones desestimadas; Plan Parcial El Valle que afecta al Conservatorio de Música – pendiente de casación ante el Tribunal Supremo; solicitud de incorporación del personal del Patronato-SERCA la convenio colectivo del personal laboral municipal, pendiente de resolución por el Tribunal Supremo, etc.

Además de los asuntos ordinarios del Servicio Contencioso: procedimientos de personal;; responsabilidad patrimonial; urbanismo ; multas ; tributos; procedimientos concursales : juicios rápidos penales ;incidentes varios , costas, suspensiones, ejecuciones; procesos laborales y penales: tramitación de las peticiones de asistencia jurídica a funcionarios y corporativos e Intervinientes Especiales cuya tramitación asume el Letrado Municipal.

También se defiende habitualmente, en múltiples procesos promovidos por personal del CEE-SERCA, al Patronato Municipal SERCA, encontrándose pendiente una ejecución de sentencia ante el TSJC contra la TGSS que, según su resultado , pudiera afectar al Ayuntamiento en lo referente a las cotizaciones a la TGSS de diciembre de 2021.

Dada la cuantía, importancia y complejidad de las reclamaciones económicas existentes contra el Ayuntamiento, se considera justificada la contratación de un Letrado externo que apoye al Letrado Municipal.

## **2.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

No procede la división por lotes del contrato ya que se trata de prestaciones de servicios que corresponden, esencialmente a la representación y defensa ante los órganos judiciales del Ayuntamiento de Torrelavega que, por su propia naturaleza , no admiten división en el cumplimiento del contrato que es uno e inescindible.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

### 3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el abierto, “...para que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición, garantizando así la aplicación de los principios legales de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.”

Tratándose de uno de los dos procedimientos ordinarios, junto al restringido, que se prevén en el artículo 131 de la LCSP, queda adecuadamente justificada su elección.

### 4.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La insuficiencia de medios ha quedado expuesta en el objeto del contrato al detallar las actuaciones judiciales en que interviene el Ayuntamiento de Torrelavega que no pueden ser realizadas únicamente por el Letrado Municipal , al ser el único funcionario técnico destinado en el Servicio Contencioso Municipal.

Es preciso justificar la conveniencia de contratar un Letrado externo que asuma, en colaboración con el Letrado municipal, la representación y defensa del Ayuntamiento de Torrelavega, para que realice fundamentalmente, labores de notificación y presentación de documentos ante los órganos judiciales, cuando proceda , ( en caso de presentación de documentos originales),dada la implantación obligatoria del sistema telemático de notificaciones judiciales (SISTEMAS VEREDA Y LEXNET) y, cuando sea preciso, sustituya al Letrado ante tales órganos, en todo tipo de señalamientos. Es necesaria la contratación de un Letrado externo con experiencia acreditada sobre todo en materia contencioso- administrativa , al no existir en la plantilla del Ayuntamiento funcionarios o personal laboral, debidamente capacitados, para actuar ante los Juzgados y Tribunales con experiencia en el ejercicio de la Abogacía, que apoyen y colaboren con el Letrado Municipal.

La intervención del Letrado externo está enderezada fundamentalmente a : asistencia a juicios de responsabilidad patrimonial de escasa cuantía; juicios penales , rápidos/ diligencias urgentes y seguimiento de las ejecutorias penales hasta el cobro de las indemnizaciones a favor del Ayuntamiento; tasaciones de costas en todos los ordenes jurisdiccionales a favor y en contra del Ayuntamiento; personamientos en todas las instancias judiciales;etc. sustitución al Letrado Municipal en caso de baja, ausencia ,abstención o cualquier otra causa.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

La contratación del Letrado externo permite al Abogado Municipal una mayor dedicación a los asuntos de mayor complejidad que sería imposible sin disponer de otro Letrado.

## 5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia se han detallado en el Informe – Propuesta de esta contratación

### 1. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En los contratos de servicios, como es la naturaleza jurídica del contrato propuesto, el artículo 77.1 b) de la LCSP, hace inexigible la clasificación del empresario, sin perjuicio de lo cual, la misma será aplicable, pudiendo en consecuencia los empresarios acreditar la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, en el procedimiento de adjudicación propuesto para este contrato, en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Deberá acreditarse, conforme al objeto del contrato de representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Torrelavega, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso, de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

pertinentes efectuados más visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

## 2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será del 100% del valor anual del contrato.

b. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe (al menos de 350.000 €) conforme al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el presente expediente, los criterios que se proponen, tanto los de solvencia técnica como los de solvencia económica y financiera, cumplen las siguientes condiciones: figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, son criterios determinados, están relacionados con el objeto y el importe del contrato, se encuentran entre los enumerados en la Ley de Contratos del Sector Público, no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia (resoluciones del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, números 32/2011, de 16 de febrero, y 271/2012, de 30 de noviembre), y su aplicación no producirá efectos de carácter discriminatorio, sin que tenga tal consideración el solo hecho de que no todos los licitadores puedan acreditar la solvencia que se exige (informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 51/2005, de 19 de diciembre, y resoluciones del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, números 16/2012, de 13 de enero, y 212/2013, de 5 de junio).

En los contratos de servicios, como es la naturaleza jurídica del contrato propuesto, el artículo 77.1 b) de la LCSP, hace inexigible la clasificación del empresario, sin perjuicio de lo cual, la misma será aplicable, pudiendo en consecuencia los empresarios acreditar la solvencia tanto económica y financiera como técnica o profesional, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, en el procedimiento de adjudicación propuesto para este contrato, en el anuncio de

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

licitación y detallados en los pliegos del contrato.

## 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo expuesto en el artículo 101 y 309 LCSP se propone, como precio del contrato a tanto alzado, la cantidad total 25.928,92 € euros (sin IVA incluido) por año, con un total de 103.715,68 € € los cuatro años .**El precio anual del IVA estimado es de 5.445,07 €; que asciende a 21.780,28 € para cuatro años .**

De conformidad con lo expuesto en el artículo 309 LCSP se propone, como precio del contrato a tanto alzado, la cantidad total 31.374 euros (IVA incluido) por año, con un total de 125.496 € los cuatro años .

**El cálculo se ha realizando en base a aplicar al precio anual del anterior contrato (27.000 €, IVA incluido ) el 16,2 % resultante del** Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021), 16, 2 %,desde abril de 2018 a abril de 2023, según el INE .

## 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación figuran en el Informe Propuesta .

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios cuantificables mediante fórmula y a criterios cuya ponderación dependerá de un juicio de valor.

1. Los criterios cuantificables mediante fórmula se puntuarán con un máximo de 80 puntos:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

1.a. Precio ofertado: Máximo 40 puntos. Para valorar este apartado se utilizará la fórmula aplicable conforme a LCSP,  $40*(PB/PL)$ ; siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurso en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.

1. b. Asunción de la representación y defensa del Ayuntamiento de Torrelavega ante cualquier organismo público o privado de las Administraciones Públicas enumeradas en el art. 2 de la Ley 30/92. Intervención ante órganos administrativos del Estado, Autonómicos o Municipales, tales como, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Recursos Administrativos Contractuales, Tribunales especiales en materia tributaria y cualesquiera otro análogos del Sector Público de cualquier entidad pública , así como representación y defensa del Ayuntamiento ante órganos constitucionales, especialmente el Tribunal Constitucional, otorgar **5 puntos**.

1.c. Representación y defensa de toda clase de organismos, entes o sociedades municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, a que hace referencia el art. 85 y concordantes de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ya sea la forma de prestación de servicio público mediante gestión directa o indirecta, siempre que tenga participación mayoritaria el Ayuntamiento, otorgar **5 puntos**.

1.d. Asunción de la representación y defensa de autoridades y funcionarios municipales, cuando fuera requerido para ello, incluida la asunción de la representación y defensa del Ayuntamiento en consorcios, mancomunidades y cualquier otro organismo de naturaleza similar, incluidos órganos de naturaleza urbanística, de los que forme parte el Ayuntamiento de Torrelavega otorgar **5 puntos**.

1.e. Compromiso de disponibilidad presencial , cuando sea necesario, para despachar personalmente los asuntos encomendados con el Letrado Municipal, preparando la defensa del Ayuntamiento de Torrelavega ;compromiso de acudir a juzgados, tribunales y órganos administrativos y cualesquiera otras entidades públicas o privadas personalmente, cuando fuera preciso, en relación con los asuntos encomendados para la defensa del Ayuntamiento 15 puntos.

1.f. Compromiso de disponibilidad para asistir el mismo día en que se reciba la citación del Ayuntamiento como perjudicado a la celebración de los Juicios Rápidos o Diligencias Urgentes o cualquier otro procedimiento ante cualquier jurisdicción 5 puntos.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

1. g. Asistencia personal a reuniones de órganos municipales y sus entes u organismos cuando fuera preciso y cualesquiera otros que estén relacionado con la mejora de la prestación del servicio no incluidos en los apartados anteriores y que guarden relación directa con el servicio otorgar 5 puntos.

2. El criterio cuantificable mediante juicios de valor :

Los licitadores presentarán una memoria en la que expondrán su propuesta de ejecución del contrato. La memoria incluirá sendos apartados, uno referido a la organización y prestación del servicio, y otro a los medios humanos adscritos (máximo 20 páginas) al contrato:

a) Organización y prestación del contrato: En este apartado de la memoria el licitador describirá su propuesta de organización y prestación del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas , con una valoración máxima de 10 puntos.

b) Medios humanos adscritos al contrato: En este apartado de la memoria el licitador describirá su propuesta referida a los medios humanos que adscribirá al contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas , con una valoración máxima de 10 puntos.

Las puntuaciones máximas se otorgaran en caso de que el licitador asuma la totalidad de las mejoras señaladas, en caso de que las asuma parcialmente se disminuirán proporcionalmente los puntos a conceder.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

Conforme a los artículos 131.1 y 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Según el artículo 146.2 (aplicación de los criterios de adjudicación), cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Pues bien, en este expediente se utiliza además del precio, otro factor determinante de la adjudicación como es la elaboración de una memoria en la que expondrán su propuesta de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.. El criterio cuantificable mediante juicios de valor se puntúa como se indica , que se distribuye de modo que la valoración sea objetiva en función de la calificación que se otorgue a la misma; garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación, que implica que todos los licitadores conocerán los criterios y las reglas que se utilizarán al efecto y que se aplicarán a todos por igual.

En cuanto al criterio cuantificable mediante fórmulas, al que se le da preponderancia conforme exige el artículo 146.2 cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, significar que el precio del contrato es acorde con la realidad del mercado (se toma como referencia el contrato anterior), y que la oferta más ventajosa económicamente se determinará en este caso utilizando una fórmula en la que al precio más bajo se le otorgará

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

mayor puntuación, que a otros más altos, siempre que no se entienda desproporcionado con las prestaciones a realizar.

#### 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la inclusión de las siguientes condiciones especiales de ejecución en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- a. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- b. El contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía para el desempeño de sus funciones , en especial el cumplimiento del secreto profesional y la prohibición de incurrir en conflicto de intereses en la ejecución del contrato.
- c. El contratista adjudicatario está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### 9. LETRADO SUSTITUTO.

Para garantizar la permanente prestación del servicio es preciso que, en la oferta del licitador, figure **al menos** otro Letrado colaborador del contratista, que también deberá reunir los requisitos para contratar con el Ayuntamiento, con objeto de que pueda sustituir al Abogado externo en casos de baja, enfermedad u otras ausencias justificadas.

e.-El licitador, además de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, regulados conforme a la actual LCSP deberá cumplir lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía vigente.

f.-Se exigirá al Letrado licitador que presente **declaración** en la que manifieste que en su despacho no se tramita, con carácter profesional, asunto alguno relacionado con el Ayuntamiento de Torrelavega, en el que pueda existir conflicto de intereses para asumir la representación y defensa de dicho Ayuntamiento.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

El Letrado no podrá incurrir en ninguna de las **prohibiciones, incompatibilidades** y restricciones especiales para ejercer la abogacía, establecidas en los artículos 21 a 26 del Estatuto de la Abogacía o las que en el futuro se pudieran establecer.

**g. DISPONIBILIDAD. AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO UN PROFESIONAL LIBERAL.**

Como requisito imprescindible se exige que el Letrado interesado presente declaración en la que manifieste expresamente que está disponible presencialmente para despachar con el Letrado Municipal, y asumir las funciones de representación y defensa del Ayuntamiento de Torrelavega ante juzgados, tribunales y cualquier otro órgano administrativo o particular, con carácter inmediato. A tal efecto, como requisito imprescindible de la oferta, deberá designarse también Letrado que pueda sustituir al licitador en caso de ausencias, enfermedades, etc., con objeto de garantizar permanentemente la prestación del servicio. Dicho Letrado colaborador del oferente deberá cumplir los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas, así como el régimen de compatibilidades, y llevar al menos 15 años ejerciendo la abogacía, al igual que el Letrado que formule la oferta.

El Letrado deberá disponer de los medios informáticos y telemáticos precisos para el desempeño de sus funciones.

El Letrado externo también realizará funciones de apoyo y colaboración con el Letrado Municipal cuando fuera requerido para ello, sustituyéndoles en cualquier señalamiento.

*El Letrado no se someterá al horario del personal del Ayuntamiento de Torrelavega, y ejercerá sus actividad profesional en su propio despacho y en todo caso en dependencias ajenas y diferenciadas del Ayuntamiento de Torrelavega.*

El Letrado externo actuará como profesional independiente y autónomo, conforme a las normas que regulan el ejercicio de la Abogacía.

**Se propone que en el contrato se establezca la cláusula habitual de que la contratación no tendrá carácter laboral.**

**h.-COSTAS.**

El Letrado contratado pedirá sin la menor dilación, en todos los casos, la tasación de costas en los procesos seguidos en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas, salvo que con anterioridad estuviera satisfecho su importe.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250327145536313205
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00001001N	CONTRATACIÓN DE LETRADO EXTERNO 2024
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio CONTENCIOSO	
Emisor: PAA	
Fecha Emisión: 05/03/2024	

Firme la tasación de costas, los abogados instarán que los obligados a su pago las satisfagan mediante el ingreso de su importe y realizarán las actuaciones procedentes al efecto, en especial remitiendo el auto declarando la firmeza de las costas, en los procesos contencioso-administrativos, a los servicios económicos municipales para proceder a su cobro conforme dispone la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**  
**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**